



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2024-MPCT/A

Tambobamba, 11 de marzo del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 05-2024, de fecha 07 de marzo del 2024, del Concejo Municipal de la Provincia de Cotabambas, el Informe Legal N°004-2024-AJ-MPCT/DCP, de fecha 22 de febrero del 2024, emitido por el Asesor Jurídico, el Informe N° 0032-2024-GAT-GBS-MPCT/A, de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por el gerente de Administración Tributaria, sobre la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL DENOMINADO " AMNISTÍA TRIBUTARIA POR ACTUALIZACIÓN PREDIAL Y VEHICULAR EN LA PROVINCIA DE COTABAMBAS- 2024", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú que, de entre otras, las Ordenanzas Municipales tienen rango de ley;

Que, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que, "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, el artículo 60° del Texto Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156 -2004-EF, precisa que "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, Las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fijen la Ley; estableciéndose las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de Tasa y contribuciones se aprueban por Ordenanzas y b) Para la supresión de tasas y contribuciones, las municipalidades no tiene ninguna limitación Legal";

Que, es política de la actual gestión brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias, otorgando beneficios de amnistía de sus deudas y así ampliar los beneficios tributarios que nos permitan cumplir con las metas establecidas, lo cual contribuye al sostenimiento de la administración municipal;

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpctalcaldia2023.2026@gmail.com

914471001



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Que, mediante Informe N° 0032-2024-GAT-GBS-MPCT/A, de fecha 21 de febrero de 2024, emitido por el gerente de Administración Tributaria, Cpc. Godofredo Bolívar Silva, señala que de conformidad con el artículo 74° de la Constitución artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades los artículos 27°y 41 ° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba, mediante Ordenanza puede crear modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos licencia o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción a favor de sus contribuyentes;

Que, mediante Informe Legal N° 004-2024-AJ-MPCT/DCP, de fecha 22 de febrero del 2024, emitido por el Asesor Jurídico, CONCLUYE que se debe aprobar la propuesta de Ordenanza denominada "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA POR ACTUALIZACIÓN PREDIAL Y VEHICULAR EN LA PROVINCIA DE COTABAMBAS- 2024", previamente póngase a consideración del concejo municipal para su aprobación;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9° incisos 8) y 9); artículo 39° y artículo 40° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del pleno del concejo municipal se aprobó lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA POR ACTUALIZACIÓN PREDIAL Y VEHICULAR EN LA PROVINCIA DE COTABAMBAS - 2024".

Artículo 1°.- Objetivo

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer a favor de los vecinos del distrito de Tambobamba, respecto al Impuesto Predial y al Impuesto del Patrimonio Vehicular en la Provincia de Cotabamba, incentivos por la regularización voluntaria en la presentación de las declaraciones juradas de autoavalúo del Impuesto Predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular, para omisos y para quienes actualicen o rectifiquen el aumento de valor de autoevaluó de su predio y/ o el uso de los mismos, declaración jurada al patrimonio vehicular, u otro dato que incida en la determinación del Impuesto Predial o Vehicular, así como también a aquellos contribuyentes que hayan sido fiscalizados o se encuentren en proceso de Fiscalización Tributaria.

Artículo 2°.- Alcances

Podrán acogerse a la presente ordenanza, todos aquellos pobladores del Distrito de Tambobamba y la Provincia de Cotabamba, que se encuentran en las siguientes situaciones:

- Todo contribuyente que teniendo uno o más predios en el distrito de Tambobamba, no haya cumplido con la presentación de la declaración jurada de autoavalúo ante la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba.
- Todo contribuyente que teniendo uno o más predios en el distrito de Tambobamba, no haya cumplido con actualizar o rectificar cualquier dato que tenga incidencia en la determinación del Impuesto Predial (uso, frontis, ampliación en la construcción, material de construcción, etc.).
- Todo contribuyente que haya transferido un predio y que no haya cumplido con el registro respectivo (dar de baja o alta) ante la Gerencia de Administración Tributaria.
- Todo contribuyente que no haya presentado su declaración jurada por Impuesto al Patrimonio Vehicular, teniendo como jurisdicción la Provincia de Cotabamba.
- Todo contribuyente que haya transferido su vehículo y que no haya cumplido con el registro respectivo ante Gerencia de Administración Tributaria, dentro de la jurisdicción de la Provincia de Cotabamba.
- En caso de que el contribuyente hubiera fallecido y no se hubiera regularizado dicha situación jurídica ante la Gerencia de Administración Tributaria.

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpetalcaldia2023.2026@gmail.com

914471001





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



- f) En caso de que el contribuyente hubiera fallecido y no se hubiera regularizado dicha situación jurídica ante la Gerencia de Administración Tributaria.
- g) Todos los contribuyentes a los que se les haya determinado o se les determine deuda durante la vigencia de la presente Ordenanza, producto de un procedimiento de fiscalización y que a la fecha se encuentre pendiente de pago.

Artículo 3°.- Requisitos

Los requisitos para acceder a los beneficios que establece la presente Ordenanza,

Son los siguientes:

Regularizar las obligaciones formales acorde con lo establecido en el objetivo de la presente ordenanza (con la presentación de la Declaración Jurada en los casos en los que aún no se les haya determinado deuda por fiscalización tributaria, modificación y/ o ampliación de la construcción, y documentación que acredite la propiedad o posesión).

En el caso de los procedimientos de fiscalización que se encuentren en etapa previa a la determinación de deuda, la declaración jurada efectuada por el contribuyente deberá encontrarse acorde a los datos consignados en las fichas de inspección realizadas por la Gerencia de Administración Tributaria, la que formará parte de los documentos sustentatorios de dicha declaración jurada.

Una vez cumplidos los requisitos establecidos, los contribuyentes podrán contar los beneficios otorgados en la presente.

Artículo 4°.- Beneficios

Los contribuyentes que se acojan al presente incentivo obtendrán los siguientes beneficios sobre las deudas generadas a raíz de la regularización de la omisión y/ o subvaluación detectada y/ o declarada:

- Condonación de los intereses moratorias al 100% del Impuesto Predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular de todos los ejercicios que adeude hasta el año 2024, para los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, que cumplan con la presentación y actualización de la Declaración Jurada de autoavalúo e Impuesto al Patrimonio Vehicular.
- Condonación de las multas tributarias de corresponder.
- En los casos a los que se refiere los incisos c) y d), del artículo 2° se condonará la multa tributaria de ser el caso, que no cuenten con deuda por Impuesto Predial.

Artículo 5°.- Formas de Pago

El pago de las obligaciones que se generen producto de las situaciones a que se refiere el artículo 2°, deberá ser cancelado al contado en caja de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

Artículo 6°.- Estado de la deuda

La presente Ordenanza, no interrumpe el procedimiento de cobranza, es decir que la Administración tiene la facultad de proseguir con las acciones de cobranza respectiva, la generación de las Órdenes de Pago y/ o Resoluciones de Determinación, Resolución de Ejecución Coactiva y ejecución de medidas cautelares conforme a Ley. La condonación de costas y gastos no implica el levantamiento de medidas cautelares o incidencia alguna sobre el procedimiento de ejecución coactiva.

Artículo 7°.- Excepciones



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



No están dentro del alcance de la presente norma, las obligaciones tributarias que a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza se encuentren debidamente canceladas o hayan sido canceladas producto de un procedimiento de ejecución coactiva, ni las deudas que se encuentren en trámite o ejecución de compensación, transferencia de pagos o canje de deuda, ni las generadas por declaraciones juradas que se presenten por subdivisión, independización y/ o acumulación de predios. De la misma forma no se encuentran dentro del alcance de la presente norma, las deudas que se encuentren inversas dentro de un convenio de fraccionamiento.

Los pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigencia de este beneficio no dan derecho a devolución y/ o compensación alguna.

Artículo 8º. - Reconocimiento de la deuda

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por lo que la administración considerara que ha operado la sustracción de la materia en los casos de procedimientos contenciosos o no contenciosos vinculados a dicho concepto y periodo

En los casos en que los contribuyentes se hayan acogido a la presente Ordenanza y cuenten con recursos impugnatorios y/ o procesos judiciales, presentados ante instancias superiores u otras instancias jurisdiccionales, deberán necesariamente presentar el desistimiento del mismo, sin perjuicio de tal presentación, será de aplicación lo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 9º. - Pérdida de los beneficios otorgados

De ser el caso, de no acogerse a la actualización predial y vehicular, el contribuyente perderá todos los beneficios referidos a la condonación de los intereses del Impuesto Predial y el Impuesto al Patrimonio Vehicular, generado, por la omisión o subvaluación, así como la condonación de las multas tributarias.

Consecuentemente, se proseguirá con las acciones de cobranza respectiva, la generación de las Órdenes de Pago y/ o Resoluciones de Determinación, Resolución de Ejecución Coactiva y ejecución de medidas cautelares conforme a Ley.

Artículo 10º. - Obligación de Permitir Fiscalización Posterior

Los contribuyentes acogidos al presente beneficio, quedan obligados a permitir la fiscalización de su(s) predio(s) para corroborar la veracidad de sus declaraciones, en base a la facultad discrecional de fiscalización que posee la Administración.

En el caso de negativa, o de no darse las facilidades a la inspección, se le impondrá la multa tributaria correspondiente y se realizará la fiscalización tributaria sobre base presunta.

Artículo 11º. - Plazo de acogimiento

Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente Ordenanza, desde el día siguiente de su publicación hasta el 30 de abril del 2024.

Artículo 12º.- Precisiones

1) Queda precisado que la determinación original de la deuda no comprendida en esta Ordenanza, así como los valores que se hayan emitido y los actos administrativos de cobranza vinculados a ella, mantienen su plena vigencia.

2) Los contribuyentes que no hayan cancelado la deuda vinculada a la regularización tributaria se les generarán los intereses moratorios a los tributos determinados según su fecha de vencimiento.

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpcaltaldia2023.2026@gmail.com

914471001



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera. - Vigencia

La presente norma entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el 30 de abril del 2024.

Segunda. - Cumplimiento

Encárguese el cumplimiento y difusión de la presente norma a la Gerencia de Administración Tributaria, Unidad de estadística e Informática, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, y demás unidades orgánicas conforme a sus competencias y atribuciones.

Tercera. - Facultades Reglamentarias

Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, prorrogue la vigencia y/ o dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Cuarta. - Derogatoria

Deróguese toda disposición o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL

